



REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ALUMNOS

FUNDAMENTACION: El Reglamento Interno del Centro de Alumnos del colegio “Saint Benedict college”, está basado en las disposiciones vigentes del Decreto N° 524 del 20 de abril de 1990 y modificaciones del Ministerio de Educación Pública, mediante el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Centro de Alumnos de los establecimientos de Enseñanza Media dependientes de dicho Ministerio.

TITULO I

DEFINICION, FINES Y FUNCIONES DEL CENTRO DE ALUMNOS

Artículo 1°: El Centro de Alumnos es una organización formada por los estudiantes de 7 año básico a los cuatro niveles de Enseñanza Media que se imparten en el establecimiento.

Su finalidad es servir a sus miembros, en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Artículo 2°: **LAS FUNCIONES DEL CENTRO DE ALUMNOS SON LOS SIGUIENTES:**

Promover la creación e incremento de oportunidades para que los estudiantes manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.

Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basado en el respeto mutuo.

Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente decreto.

Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante las autoridades u organismos que corresponda.

Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.

Promover el ejercicio de los derechos humanos universales a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con los cuales el Centro se relacione de acuerdo con su reglamento.
Promover el proyecto institucional del establecimiento.
Cumplir con todas las funciones establecidas en el presente reglamento.
Participar en actividades propuestas por el colegio, en donde se les solicite.

Artículo 3°: PROPÓSITO DEL CENTRO DE ALUMNOS:

El Centro de Alumnos como entidad dependiente del establecimiento, deberá orientar su quehacer a trabajos y/o actividades de carácter estudiantil y que vayan exclusivamente en beneficio de la comunidad escolar.

El Centro de Alumnos podrá organizar y realizar actividades que satisfagan necesidades del alumnado en forma independiente y/o en conjunto con el Centro de Padres y Consejos de Profesores, previamente planificados y autorizados por el establecimiento.

Podrá promover y crear instancias de integración y participación del alumnado en actividades de carácter deportivo, cultural, recreativo y de bienestar social.

Crear grupos de solidaridad estudiantil, organismos y/o comisiones de tipo funcional permanente o circunstancial para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Velar para que haya una relación armónica entre los distintos estamentos de la comunidad educativa, evitando conflictos.

Artículo 4°: LIMITACIONES DEL CENTRO DE ALUMNOS:

Suspender e instar a los alumnos a la suspensión ilegal de actividades escolares.

Organizar y efectuar actividades de cualquier índole dentro del establecimiento sin previa autorización.

Hacer uso del establecimiento en actividades ajenas al plano estudiantil, pero que tienen relación con el establecimiento(actividades de aniversario por ejemplo).

Organizar y realizar actividades que no propicien la rivalidad y conflicto entre el alumnado.

TITULO II

DE LA ESTRUCTURA

Artículo 5°: EL CENTRO DE ALUMNOS ESTARÁ FORMADO POR:

El Consejo de Delegados, el que estará integrado por dos (02) representantes de cada curso, más el presidente de curso, que lo será por derecho propio.

La Directiva conformada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y delegados.

La Junta Electoral, compuesta a lo menos por tres (03) miembros, ninguno de los cuales podrá formar parte de la directiva del Centro de Alumno, del Consejo de Delegados de Curso o de las comisiones que existan en el Centro.

El Consejo de Curso, integrado por todos los alumnos del curso respectivo.

TITULO III

FUNCIONES DE LOS CARGOS Y ORGANISMOS

Artículo 6°: LA DIRECTIVA. A ELLA LE CORRESPONDE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

Dirigir y administrar el Centro de Alumnos en todas aquellas materias de su competencia.
Elaborar y ejecutar el Plan de Trabajo del Centro de Alumnos.

Representar al Centro de Alumnos ante la Dirección del establecimiento, el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados, las instituciones de la comunidad.

Decidir a propuestas del Consejo de Delegados de Curso la participación del Centro de Alumnos ante las organizaciones estudiantiles, con los cuales el Centro se relacionará de acuerdo con su reglamento interno y determinar sus representantes cuando corresponda.
Presentar al Consejo de Delegados de Curso antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas, y de las gestiones financieras efectuadas.

Elaborar y/o revisar en conjunto con el Consejo de delegados y profesores asesores el reglamento interno del Centro de Alumnos y hacer las anexiones necesarias si así lo amerita la revisión realizada, para luego ser enviado a la comisión para su aprobación.

Consultar a las bases a través de una encuesta, sus intereses e inquietudes para ser incorporados al plan de trabajo.

Evaluar constantemente su accionar a través de documentos oficiales de consulta o las bases. (Asamblea). por medio del consejo de Delegados.

Hacer entrega de la carpeta correspondiente a cada integrante del Consejo de Delegados, contemplando como requisito el Decreto N° 524 del Centro de Alumnos y Reglamento Interno del Centro de Alumnos y posteriormente incorporar el plan de trabajo, todo esto en no más allá de 30 días iniciado su período de gestión.

Se reunirán como tal, ordinariamente, dos veces al mes y en forma extraordinaria, según las situaciones emergentes, siendo citados por los profesores asesores y en su defecto por la Dirección y/o Inspectoría General.

El quórum para sesionar será de dos tercios y la presencia de a lo menos uno de los profesores asesores y en su defecto con la presencia de uno de los miembros de la jerarquía administrativa del Liceo.

Artículo 7°: DEL PRESIDENTE:

Representar a la Directiva del Centro de Alumnos ante la Dirección y el Consejo de Profesores del Liceo, en todas aquellas ocasiones en que las necesidades y acontecimientos de la vida escolar lo requieran, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponda a los otros miembros de la directiva.

Presidir las reuniones del Consejo de Delegados, la asamblea General y todas aquellas reuniones extraordinarias citadas por el Centro de Alumnos.

Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Centro de Alumnos.

Integrar la comisión que estudie y apruebe el proyecto de reglamento interno, elaborado por el Consejo de Delegados de curso.

Asistir a reuniones citados por el nivel central.

Representar al centro ante todos los organismos e instituciones comunales, provinciales, regionales o nacionales como asimismo, ante aquellas organizaciones a que esté afiliado el Centro de Alumnos.

Elaborar un plan de trabajo junto con la Directiva.

Artículo 8: DEL VICE-PRESIDENTE:

Representar al Presidente en su ausencia o cuando le sea solicitado por este, asumiendo todas las responsabilidades de su competencia.

Colaborar con el Presidente en la Dirección y administración del Centro de Alumnos en forma directa.

Reemplazar al Presidente en caso de vacancia del cargo hasta el término del período.

Coordinar el trabajo de las comisiones específicas de trabajo.

Artículo 9°: DEL SECRETARIO EJECUTIVO:

Redactar documentos oficiales tales como: solicitudes, autorizaciones, actas, etc.

Mantener carpeta al día, con documentación interna del Centro y emanada del nivel central.

Entregar información oficial al Consejo de Delegado.

Redactar documentos necesarios para las evaluaciones frente a las acciones del Centro.

Establecer contactos y nexos con instituciones ad hoc para la organización y ejecución de actividades.

Coordinar el trabajo de las comisiones que funcionen al interior del centro.

Velar y supervisar la asistencia a las reuniones de los Delegados en reemplazo u ocupación del Secretario de Actas.

Artículo 10°: DEL SECRETARIO DE FINANZAS:

Llevar el registro de ingresos y egresos de los dineros del Centro de Alumno.

Percibir dineros por concepto de cuotas y/o aportes que determine el Consejo de Delegados.

Entregar informes de Tesorería a la Directiva del Centro, el consejo de Delegados, al Profesor Asesor y Dirección en forma periódica (mensual) o cuando le sea solicitado por cualquier de estas instancias.

Presentar al Consejo de Delegados de curso una cuenta anual de ingresos y egresos del centro por escrito y en forma detallada incluyendo la documentación que la avala (boletas, facturas, etc.). Para darle a conocer a la asamblea general.

Informar en forma oral y brevemente en cada reunión ordinaria del Consejo de Delegados sobre los pagos correspondientes a cada curso

Artículo 11°: Del Secretario de Actas:

Tomar nota de acuerdos y puntos tratados en las reuniones ordinarios y extraordinarias del Centro de Alumnos.

Redactar actas con los aspectos relevantes de cada reunión

Dar lectura a las actas en cada reunión.

Llevar cuaderno de actas, los que una vez aprobados deberán ser firmados por todos los miembros de la directiva.

Citará cada vez que se le solicite a reunión del consejo de delegados de Curso bajo documento y/o firma con una semana de anticipación y en caso urgente, nunca menos de 24 horas.

Recibirá las excusas por escrito de las instancias a reuniones citadas y los dará a conocer

Mantendrá la documentación interna de las evaluaciones, ordenadas y archivadas.

Informará los resultados de las evaluaciones realizadas.

Mantendrá al día el cuaderno de citaciones del Consejo de Delegados y las excusas respectivas.

Artículo 12°: Del Consejo de Delegados:

Aprobar el plan anual de trabajo y el presupuesto elaborado por la Directiva del Centro de Alumnos.

Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos con el fin de impulsar las que estime más convenientes.

Determinar las formas de financiamiento del Centro de Alumnos .

Servicio de organismos informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y los Consejos de Curso.

Proponer a la Directiva la afiliación del Centro a aquellas organizaciones estudiantiles de que se desea formar parte o en caso contrario la desafiliación de aquellos en que se está participando.

Construir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se considera indispensable para cumplir con los objetivos del Centro de Alumnos.

Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que le debe presentar la directiva del centro de Alumnos, e informar de ella a la asamblea general antes de que ésta proceda a la elección de la mesa directiva.

Determinar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los miembros del Centro, de acuerdo a lo estipulado en este reglamento y que solo podrán consistir en medidas que afecten su participación como miembro del Consejo.

Este Consejo de Delegados sesionará una vez al mes en forma ordinaria y podrá hacerlo extraordinaria mente cuando las necesidades así lo requieran. Tratándose en toda circunstancia de no separar jornadas en sus sesiones.

El Consejo de Delegados de curso será presidido por el presidente o en su defecto por el Vicepresidente.

El quórum para sesionar será de dos tercios del total de sus miembros y los acuerdos se tomarán por simple mayoría (50% más uno).

Los delegados deben asistir a todas las reuniones del Consejo de Delegados de curso. En caso de ausencia deberá excusarse en forma escrita, al Secretario de Actas con 48 horas de anticipación.

Los delegados ausentes en forma consecutiva a tres reuniones sin previa justificación, se les pedirá la renuncia en conocimiento de su respectivo Profesor Jefe. El curso procederá a reemplazarlo.

Los delegados al dejar su cargo deberán hacer devolución de la carpeta entregada por la directiva del Centro de Alumnos al inicio de sus funciones.

Deberán organizarse para que la asamblea general elija a los componentes de la Junta Electoral como se estipula en el Artículo 16 del presente reglamento.

Si algún miembro de la directiva central no pudiese asumir sus funciones o fuese destituido, el Consejo de Delegados de curso tendrá la responsabilidad de reemplazarlo de la forma que se señala en el Título IV, Artículo 22°

Será citado por el secretario de Actas en forma oficial a través de un documento (citación escrita) a contra firma o solo firma en el libro de citación, con una semana de anticipación y en caso emergente con un plazo prudente, nunca menos de 24 horas.

Asumir los acuerdos y puntos tratados, en caso de haberse retirado voluntariamente de la reunión del Consejo de Delegados, siempre que en ella exista el quórum necesario y obligatorio de los dos tercios.

Artículo 13°: De las Medidas Disciplinarias:

Los miembros de la Directiva del centro de Alumnos y del Consejo de delegados, podrán perder su calidad de tales en los siguientes casos:

Al incurrir en faltas graves de acuerdo a la guía orientadora del Liceo.

Al incurrir en algunos de las limitaciones del Centro de Alumnos estipulados en el Artículo 4° de este reglamento.

Al ser sorprendido portando drogas o alcohol.

Al presentarse en estado de intemperancia al establecimiento.

Al no cumplir con las responsabilidades y obligaciones que corresponda a su cargo.

Al agredir verbal o físicamente a un profesor o componente de la comunidad escolar.

Al incurrir en tres inasistencias consecutivas y sin justificación a las reuniones citadas.

Al incurrir en malversación de fondos del Centro de Alumnos o utilizarlos en beneficio personal.

Los miembros de la Directiva del Centro de Alumnos y del Consejo de delegados que perdieren su calidad de tales por alguna de las causales establecidas en este Artículo, serán reemplazados como se estipula a continuación.

Directivos: según Artículo 22° letra a 1

Delegados: Según Artículo 22° letra a 2

Artículo 14°: Del Consejo de Curso:

Como forma de organización estudiantil y organismo base del centro le corresponde.

Organizarse democráticamente y elegir democráticamente su directiva y representantes ante el consejo de delegados.

Participar activamente en los planes de trabajo, preparados por los diversos organismos del Centro de alumnos.

Sugerir o proponer inquietudes y necesidades para que sean planteadas por sus representantes ante el Consejo de delegados.

Responder ante el Centro de Alumnos con el pago de una cuota mensual.

Enviar a un representante del curso previamente autorizado por la Directiva del Centro de Alumnos para hacer algún planteamiento en situación especial: Campaña solidaria y en condiciones de hacerlo o en ausencia de estas. Este representante tendrá derecho a voz pero no a voto.

Elegir reemplazante del o los delegados de su curso ante el consejo de Delegados, cuando el o los Titulares no pudiesen asumir su función por alguna de las siguientes causales:

Enfermedad prolongada

Traslado del Establecimiento.

Destitución por incumplimiento de su función.

Destitución por incurrir en falta disciplinaria estipulada en el presente reglamento (Artículo 13).

Por cambio de los cargos basados en acuerdos internos del Consejo de curso.

Artículo 15°: De la Asamblea General:

A este organismo le corresponden las siguientes funciones:

Elegir la Directiva del Centro de Alumnos.

Pronunciarse sobre aquellas materias específicas que pueda señalar el reglamento interno, tales como:

Elegir representantes por curso para que integren la junta Electoral y la mesa receptora de sufragios.

Nominar candidatos a los diferentes cargos de la directiva del Centro de Alumnos, en caso de que no hubiere interesados por voluntad propia, previa consulta de los mismos. Asistir cuando fuera convocada por la directiva del Centro de Alumnos a través de los profesores asesores e Inspectoría general y estos últimos informarán a Dirección.

La asamblea General será convocada en pleno para los siguientes efectos:

Cuenta anual de la Directiva antes de término de su mando, dando a conocer los objetivos cumplidos o no, durante el período de gestión.

Para dar a conocer a nuevos miembros de la Directiva en los casos de las vacancias ocupadas según consta en el presente reglamento.

Conocer el plan de trabajo de los candidatos a la nueva Directiva.

Traspaso de mando de la Directiva saliente a la nueva directiva.

Información general que requiera de su presencia.

Artículo 16°: De la Junta Electoral:

La Junta Electoral estará compuesta a lo menos por tres miembros más un docente, ninguno de los cuales podrá formar parte de la Directiva del Centro de Alumnos,

(artículo 19 del 524 / 90). Dicha junta Electoral durará en sus funciones 1 o 2 periodos consecutivos.

Artículo 16.1 Objetivo General:

Organizar, supervigilar y calificar todos los procesos eleccionarios que se lleven a cabo en el Centro de Alumnos de acuerdo con lo estipulado en el Decreto N° 524 y en el presente Reglamento Interno.

Artículo 16.3 Funciones:

Organizar el proceso eleccionario del Centro de Alumno, el que no excederá más allá de 60 días iniciado el año escolar .

Artículo Transitorio:

Señalará las fechas de inscripción de los candidatos, campañas y elecciones.

Inscribir candidatos a los cargos de la Directiva del Centro de Alumnos.

Confeccionar cédulas de votación y registros electorales

Se incorporaran en primera instancia a dichas mesas los alumnos que no fueron elegidos para componer la Junta Electoral. Se elegirá por sorteo a los integrantes de las mesas receptoras de sufragios la que estará compuesta cada una por cinco miembros de la Asamblea General: Presidente, Comisario, secretario y dos vocales, en un plazo no inferior a 10 días de iniciado el proceso eleccionario. Estos durarán un año electivo en sus funciones.

Citará e instruirá a los integrantes de las mesas receptoras de sufragio sobre sus funciones, responsabilidades y procedimientos electoral que se utilizara.

Entregará a los integrantes de las mesas receptoras de sufragio los materiales correspondientes para efectuare el proceso de votación.

Entregará a los componentes de las mesas receptoras de sufragio el instructivo sobre vocal de mesa, el que les servirá de apoyo en su desempeño y que se adjunta al presente reglamento.

Recibirá al término del proceso los materiales, resultados y actas de votaciones.

Dará las facilidades para que el apoderado (electoral) de cada uno pueda estar presente durante el proceso eleccionario y recuento de votos.

Supervigilará y calificará todos los procesos eleccionarios que se lleven a cabo en los organismos del Centro de Alumnos.

La Junta Electoral, y los Docentes Asesores del Centro de Alumnos, constituirán el tribunal calificador de las elecciones
Entregará informe oficial del resultado de las elecciones a la asamblea General, no más allá de 24 horas de transcurrido el proceso eleccionario.
El candidato electo, deberá tener el 50 % más 1(uno) de los votos emitidos.

TITULO IV PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y CALIFICACIÓN

Artículo 17°: De la Elección de la Directiva:

La Directiva del Centro de Alumnos será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, a través de cédula única, no más allá de 60 días después de iniciado el año escolar.

Artículo Transitorio:

Artículo 18°: De los Requisitos y la Postulación a los Cargos:

Según lo establece el Decreto N° 524, en el Artículo 6° los únicos dos requisitos son:

Tener a lo menos un año de permanencia en el establecimiento al momento de postular.
No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción a su reglamento.

Los candidatos deberán inscribir su postulación ante la Junta Electoral no más allá de 60 días inicio el año escolar.

b.1) Transitorio:

Artículo 19°: Del Procedimiento:

La esencia de un régimen democrático está dada por la más amplia participación posible de las personas. Nos basamos en el supuesto que todas las personas que constituyen una comunidad comparten los principios que fundamentan la convivencia y el bien común. De esta manera, existiendo una comunidad de fines, las únicas diferencias deberán referirse a los medios para alcanzarlos.

Los sistemas electorales son los procedimientos concretos que se han ideado para lograr la representatividad de los cargos elegidos por votación.

Para el proceso eleccionario se procederá a la confección de una cédula única. En este documento y bajo el encabezamiento "elección de presidente", aparecen los nombres de los dos o más candidatos para ocupar este cargo. Lo mismo ocurre con los cargos de Vicepresidente, Secretario Ejecutivo, Secretario de Finanzas y Secretario de Actas.

Cada elector deberá marcar sólo una preferencia por cada uno de los cargos.

Los candidatos podrán organizarse individualmente por lista , tanto para la campaña como para unificar criterios en lo referente a planes de trabajo, pero para el proceso eleccionario cada elector tendrá el libre derecho a elegir y votar por las personas de su preferencia en cada uno de los cargos.

Artículo 20°: De los Candidatos Electos:

Los candidatos electos para cargo, deberán obtener el 50 % más 1 (uno) de los votos emitidos, en caso de que no sucediera de este modo , se procederá a una segunda vuelta con los candidatos que hubieren obtenido los dos más altas mayorías.

Para ello se confeccionará una cédula única ampliada, la que reunirá la votación del grupo curso asesorado por un profesor presente como ministro de fe, la votación será universal, unipersonal, abierta e informada, no más allá de una semana del primer proceso eleccionario, también se considerará el 50 % más 1 (uno) para ser elegido del total de votos emitidos por los cursos.

La nueva Directiva asumirá sus funciones en un plazo no superior a 15 (quince) días de efectuado el proceso eleccionario.

La Directiva saliente deberá presentar la evaluación, balance y documentación correspondiente al período de su gestión, los que serán dados a conocer al nuevo consejo de delegados y sus respectivos profesores asesores.

Artículo 21°: De los Candidatos y la Campaña:

Los candidatos dispondrán a lo menos de 10 días hábiles para efectuar su campaña y promover su plan de trabajo ante la asamblea general, finalizando dicho proceso 24 horas antes de las elecciones.

La presentación oficial de los candidatos se hará ante la asamblea general el día lunes siguiente a su inscripción como candidatos en el acto cívico de cada una de las jornadas. Los candidatos dispondrán de espacio físico debidamente solicitados a Inspectoría General y Dirección, para la promoción de su campaña.

El colegio otorgará las facilidades y medios para la promoción de los candidatos (tiempo, autorización para ingresar a las salas).

Los candidatos dispondrán de la amplificación del Centro de Alumnos para promover su programa de trabajo bajo la debida coordinación y organización acordada en el Consejo de Delegados para así velar el orden y el gusto por la música.

Cada candidato buscará los recursos materiales para su campaña.

La campaña deberá abarcarse exclusivamente al plano estudiantil. Durante esta no se aceptarán las ofensas verbales o físicas entre los candidatos o simpatizantes, palabras soeces, rayado de murallas y mobiliario, ni promoción fuera del tiempo estipulado en el Art. 21°, letra a del presente reglamento.

En caso de que alguno de los candidatos o simpatizantes no cumpliera con lo establecido en la letra anterior. No podrá ejercer su derecho a voto y deberá responsabilizarse por daños y destrozos cometidos.

Dentro de su promoción los candidatos no podrán incurrir en mentiras y claras ofensas a la integridad del Liceo y de los demás candidatos.

Artículo 22°: De los Reemplazos (Directiva y Delegados):

a) Si algún miembro de la Directiva no pudiese asumir sus funciones o hubiere sido destituido del cargo por alguna de las causales estipuladas en el Art. 13, del presente reglamento o hubiese renunciado, deberá ser reemplazado en ellas de la forma que se indica:

El Presidente: Será reemplazado por el Vicepresidente

En los demás cargos el Consejo el Consejo de Delegados podrá decidir por las siguientes opciones:

Por una persona elegida democráticamente en forma directiva y a viva voz por el Consejo de Delegados entre los miembros de dicho Consejo.

El consejo de Delegados formará una comisión de nombramiento de 10 (diez) personas, la que propondrá el consejo de Delegados a lo menos 2 (dos) nombres al cargo previa consulta y aceptación de los candidatos si llegasen a ser elegidos para que dicho consejo proceda a una elección directa y a viva voz, el candidato electo deberá obtener el 50 % más 1 (uno) de los votos emitidos.

La comisión de nombramiento sesionará con a lo menos un profesor asesor como coordinador, los integrantes de la directiva por derecho propio, harán de ministros de fe al interior de la comisión, el profesor asesor y un miembro del consejo de delegados propuestos por éste último.

b) Si la Directiva renuncia en pleno quedando de esta manera el Centro de Alumnos sin Directiva, se procederá a una nueva elección de la forma como se indica en el Art. 19° o podrá optarse por alguno de los procedimientos de la letra a punto 2 del presente Artículo. La decisión recaerá sobre el Consejo de Delegados.

Si algún delegado de curso no pudiese cumplir su función por las causales indicadas en el Artículo 14 letra f) será reemplazado según Artículo 14 letra a).

Artículo 25°: De los Asesores del Centro de Alumnos:

El centro de Alumnos, tendrá asesor perteneciente al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades.

De las Funciones:

- c.1 Asesorar todas las reuniones ordinarias y extraordinarias del centro de Alumnos.
- c.2 Asesorar, orientar y apoyar las actividades debidamente planificadas por el Centro de Alumnos.
- c.3. Será de exclusiva responsabilidad del profesor asesor, el uso del timbre del Centro de Alumnos, en documentos oficiales y en el caso necesario para la ejecución de actividades en beneficio directo del mismo.
- c.4. Velar por el cumplimiento del plan anual del Centro de Alumnos.
- c.5. Asegurar la asistencia de los delegados y directiva a las reuniones citadas.
- c.6. Mantener debidamente informada a la directiva y al consejo de delegados sobre circulares y/o documentos oficiales emanados de la Secretaría Ministerial de Educación y/o organismos similares.
- c.7. Velar porque todos Delegados conozcan y manejen el Reglamento Interno del Centro de Alumnos.
- c.8. Efectuar la evaluación final de la gestión realizada por el Centro de Alumnos en el período electivo correspondiente.
- c.9. Entregar a los nuevos asesores documentación al día.
- c.10. Velar para que el establecimiento otorgue las facilidades a los representantes del Centro de Alumnos cuando estos deban asistir a reuniones, invitaciones, citaciones o cualquier otra instancia propia de sus funciones.